



Andrea Hidalgo Maldonado

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2020-0459-O

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2020

Asunto: Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformatoria a "LOS ANEXOS DEL PLAN DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA N. 210."

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente, en virtud de lo señalado en el artículo 88, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 13 literal a) de la Resolución de Concejo C074 de 08 de marzo de 2016, por medio del presente me permito remitir la iniciativa Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformatoria a "LOS ANEXOS DEL PLAN DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA N. 210."; y, solicito a usted que una vez calificado, sea puesto en conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo, previo a su tratamiento en el seno del Concejo Metropolitan.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Andrea Hidalgo Maldonado
CONCEJALA METROPOLITANA

Anexos:

- GADDMQ-AZT-2019-1894-O.pdf
- SM-2020-0535.pdf
- STHV-DMGT-2020-0738-O.pdf
- Ordenanza Intervalles.docx



Andrea Hidalgo Maldonado

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2020-0459-O

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2020

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2019-1894-O

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2019

Asunto: REFERENCIA DOCUMENTO N° GADDMQ-DC-HMA-2019-0037-O

Señor Arquitecto
Rafael Antonio Carrasco Quintero
Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al documento N° GADDMQ-DC-HMA-2019-0037-O, suscrito por la Ing. Andrea Hidalgo Maldonado, Concejala Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito; mediante el cual manifiesta: “... *en relación a la mesa de trabajo mantenida el día jueves 01 de agosto de 2019, en la misma que se trató sobre el trazado vial del sector Tolagasi, me permito solicitar se me remita conforme lo acordado en dicho espacio de dialogo, el informe detallado sobre el tema, mismo que según lo indicado sería remitido a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda con copia a este despacho.*”

Al respecto, sirvase encontrar el Informe Técnico N° AMZT-DGT-TV/2019/063 de fecha 11 de septiembre de 2019; en cumplimiento a los acuerdos realizados en la mesa de trabajo de fecha 01 de agosto de 2019.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Abg. Laura Elizabeth Coello Fernandez
ADMINISTRADORA MUNICIPAL ZONA TUMBACO

Anexos:

- INFORME TECNICO AMZT-DGT-TV-2019-063.PDF

Copia:

Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2019-1894-O

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2019

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Yadira Salome Salazar Perez	yssp	AZT-UTV	2019-09-11	
Revisado por: Washington Fabián Valencia Cevallos	wfvc	AZT-DGT	2019-09-12	
Aprobado por: Laura Elizabeth Coello Fernandez	lecf	AZT	2019-09-12	

Oficio Nro. SM-2020-0535

Quito, D.M., 12 de febrero de 2020

Asunto: Criterio Técnico respecto a la Avenida Intervalles tramo Ruta Viva - Interoceánica

Señor Ingeniero
Darío Vidal Gudiño Carvajal
Director Metropolitano de Gestión Territorial
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Abogada
Laura Elizabeth Coello Fernandez
Administradora Municipal Zona Tumbaco
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, mediante Oficio Nro. STHV-DMGT-2019-0878-O, del 20 de noviembre del 2019, el Director Metropolitano de Gestión de Territorio de la STHV, solicita a esta Secretaría para que, en el ámbito de nuestra competencia, emita criterio técnico respecto a la solicitud realizada por la Sra. Concejala Andrea Hidalgo, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo IV.1.73.- Sistema Vial, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, donde indica textualmente, *“Las Secretarías responsables del territorio, hábitat y vivienda, y de la movilidad, diseñaran de manera conjunta, la estructura vial principal en la circunscripción del Distrito Metropolitano de Quito, mediante los respectivos instrumentos de planificación territorial”*, esto con la finalidad de unificar criterios, que pueden llevar a la modificación del mapa PUOS V2, en lo que se refiere a la sección establecida en el tramo Av. Interoceánica y vía Ruta Viva de la Av. Intervalles; me permito adjuntar el Informe Técnico No. SM-DMPPM-021/2020, realizado por esta Secretaría el cual contiene el criterio respecto de lo solicitado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. SM-2020-0535

Quito, D.M., 12 de febrero de 2020

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Guillermo Eugenio Abad Zamora
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Referencias:

- STHV-DMGT-2019-0878-O

Anexos:

- INFORME TECNICO AMZT-DGT-TV-2019-063.PDF

- Informe Av. Intervalles.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Henry Hannibal Vilatuña Guaraca	hhvg	SM-DMPPM	2020-02-11	
Elaborado por: Bolivar Efrain Diaz Basantes	bedb	SM-DMPPM	2020-02-11	
Revisado por: Henry Hannibal Vilatuña Guaraca	hhvg	SM-DMPPM	2020-02-11	
Aprobado por: Guillermo Eugenio Abad Zamora	geaz	SM	2020-02-12	

Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-0738-O

Quito, D.M., 17 de marzo de 2020

Asunto: Criterio Técnico respecto a la modificatoria del ancho vial de la Avenida Intervalles tramo Ruta Viva - Interoceánica

Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio No. GADDMQ-DC-HCMA-2020-0063-O de fecha 27 de enero de 2020, mediante el cual convocó a una mesa de trabajo, con la finalidad de tratar el tema relacionado con el ancho vial de la línea de intención asignada a la Avenida Intervalles tramo Avenida Interoceánica - Ruta Viva (sector Tolagasí) y donde se solicitó el criterio técnico respectivo de cada una de las entidades municipales en el ámbito de su competencia, al respecto indico lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Mediante oficio No. STHV-DMGT-2019-0561 de 04 de febrero del 2019 que en fotocopia adjunto, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, convocó a una mesa de trabajo para el día 06 de febrero de 2019 a la 9:30am en la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial a la Administración Zonal Tumbaco y a un representante del GAD Provincial Pichincha, para tratar el tema relacionado con los diseños definitivos de la Vía Intervalles.

Mediante oficio No. 189-DGSG de 06 de marzo de 2019, la señora María Vásconez en calidad de Secretaria General del Gobierno de Pichincha, informa que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha está desarrollando los Estudios de Ingeniería Definitivos, Ambientales, Plan de Mantenimiento, Señalización, y Seguridad vial para la contratación del proyecto: Ampliación a cuatro (4) carriles de la vía Intervalles, que contempla el enlace de la vía Intervalles con la Av. Ilaló en el sector de El Tingo y que finaliza en la intersección con la Ruta Viva; dicho proyecto se encuentra en etapa de recepción única y definitiva, además cabe señalar que el tramo comprendido desde la Avenida Interoceánica hasta la Ruta Viva no está considerado dentro del estudio planificado por el Gobierno Provincial de Pichincha.

Mediante Ordenanza Metropolitana N° 0447 sancionada el 21 de octubre del 2013, reformativa a la Ordenanza N°0171, la que aprueba el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PMOT) del Distrito Metropolitano de Quito, en la que se encuentra el Mapa PUOS V-1 que contiene el Mapa de Categorización y Dimensionamiento Vial, se verifica que la línea de intención vial que corresponde a la Avenida Intervalles en el tramo comprendido entre la Ruta Viva y la Avenida Interoceánica se encuentra aprobada con un ancho de 12,00 metros.

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 127 sancionada el 25 de julio del 2016 el Concejo

Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-0738-O

Quito, D.M., 17 de marzo de 2020

Metropolitano aprobó el cuadro No. 14 de derecho de vías, y en el cual se verifica que la vía Interoceánica consta con un ancho de 20,00 metros, así mismo en la referida Ordenanza Metropolitana se anexa el MAPA PUOS V2 que contiene la Categorización y Dimensionamiento vial del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual se ratifica el ancho de la vía graficada.

Mediante oficio No. GADDMQ-AZT-2019-1894-O de 12 de septiembre de 2019 la Administración Zonal Tumbaco remite el informe técnico No. AMZT-DGT-TV-2019/063 de 11 de septiembre de 2019, donde indica, que al existir procesos administrativos emitidos por la parte de la Administración Zonal en el tramo de la Avenida Intervalles denominado Avenida Interoceánica - Vía Ruta Viva, (licencias de construcción, propiedades horizontales, permisos de habitabilidad, entre otros); se recomienda mantener el ancho existente de 12,00 metros por haberse otorgado derechos a los propietarios de los predios colindantes y también al encontrarse consolidado en ese ancho.

Mediante oficio No. SM-2020-0535 de 12 de febrero de 2020 la Secretaría de Movilidad remite Informe Técnico No. SM-DMPPM-021/2020 de 11 de febrero del 2020, en el que indica que luego de realizar un análisis técnico de la demanda (carga vehicular) que soporta la avenida Intervalles en el tramo comprendido entre la Avenida Interoceánica y la Vía Ruta Viva, en la parte pertinente a conclusiones y recomendaciones indica que, *"El análisis de tráfico realizado y la inspección in situ, se determina desde el punto de vista de la movilidad, que por el momento no es necesario realizar una ampliación de la sección de los carriles de circulación vehicular de la Avenida Intervalles tramo Interoceánica Ruta Viva, ya que el nivel de servicio cumple con las condiciones técnicas calculadas para que no se produzca congestión vehicular"*.

Revisado los mapas de zonificación y uso de suelo, se verifica que al sector denominado Tolagasí, se encuentra asignado un Uso de Suelo RU1 con una forma de ocupación del suelo aislada, es decir los inmuebles colindantes a la Av. Intervalles deberán respetar un retiro frontal de 5,00 metros.

BASE LEGAL:

Los numerales 1 y 4 del artículo IV.1.73 del Código Municipal que se refiere al Sistema Vial indica, *"4.- Las Secretarías responsables del territorio, hábitat y vivienda, y de la movilidad, diseñarán de manera conjunta, la estructura vial principal en la circunscripción del Distrito Metropolitano de Quito, mediante los respectivos instrumentos de planificación territorial;*

5.- Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva todas las vías locales, peatonales, escalinatas, y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano".

CRITERIO TÉCNICO:

En base a los antecedentes y base legal invocada, es criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, indicar que el tramo de la vía

Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-0738-O

Quito, D.M., 17 de marzo de 2020

Intervalles denominado Interoceánica - Ruta Viva (sector Tolagasí), al encontrarse actualmente consolidado, con estructura vial, alcantarillado, alumbrado público y edificaciones, y acogiendo los informes de la Secretaría de Movilidad y Administración Zonal Tumbaco, manifestar que es procedente la modificatoria del ancho vial propuesto en el mapa PUOS V2 de 20,00m a 12,00m, sin embargo, cabe indicar que se va a modificar el ancho propuesto de la línea de intención vial, por lo tanto será la Administración Zonal Tumbaco quien deberá realizar los Informes técnicos que permitan regularizar el trazado vial definitivo a un ancho de 12,00 metros, con la finalidad de establecer una sección transversal ya que existen tramos que se encuentran sin aceras.

Cabe indicar que para una futura ampliación de la Vía Intervalles tramo Av. Interoceánica - Ruta Viva, es susceptible de afectación las áreas de retiro frontal de los lotes colindantes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL

Referencias:

- SM-2020-0535

Anexos:

- INFORME TECNICO AMZT-DGT-TV-2019-063.PDF

- Informe Av. Intervalles.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Donny Roberto Aldean Tinoco	drat	STHV-DMGT	2020-03-10	
Aprobado por: Darío Vidal Gudiño Carvajal	DVGC	STHV-DMGT	2020-03-17	

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de la Ordenanza Metropolitana No. 0447 sancionada el 21 de octubre del 2013, reformatoria a la Ordenanza No. 0171, la línea de intención vial que correspondía a la Avenida Intervalles en el tramo comprendido entre la Ruta Viva y la Avenida Interoceánica se aprobó con un ancho de 12,00 metros.

Sin embargo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 127 sancionada el 25 de julio de 2016 el Concejo Metropolitano aprobó el cuadro No. 14 de derecho de vías, en el que la vía Interoceánica consta con un ancho de 20,00 metros, así mismo en la referida Ordenanza Metropolitana se anexa el MAPA PUOS V2 que contiene la Categorización y Dimensionamiento vial del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual se ratifica el ancho de la vía gráfica.

De igual forma, la Ordenanza Metropolitana 210 de 12 de abril de 2018, que modifica las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 127,192,172 432 y 060 del Distrito Metropolitano de Quito, consta en el numeral 3 que se refiere a la Estructura Vial, Cuadro No. 2 Derechos de Vías, numeral 25, que la vía Intervalles oriental y occidental tiene un derecho de vía medida desde el eje de vía de 10m.

Los habitantes del sector, edificaron hace varios años atrás sus viviendas considerando lo establecido en el Mapa PUOS V1, sujetándose a un ancho de vía de 12,00 metros. Con la aprobación del MAPA PUOS V2, los vecinos de la calle Intervalles (tramo Interoceánica-Ruta Viva) tienen una afectación vial de 20 metros, que implicaría realizar una declaratoria de utilidad pública y expropiación en todo el tramo.

Por su parte, la Dirección de Gestión de Vialidad del Consejo Provincial, indicó que los tramos: Av. Interoceánica-Ruta Viva y Ruta Viva- Entrada al Balneario Cunuyacu, se encuentra en la zona urbana consolidada del Distrito Metropolitano de Quito; por lo que el GAD Provincial de Pichincha no tiene competencia sobre los mencionados tramos viales, por lo que el Concejo Metropolitano es el encargado de aprobar que la afectación vial en este tramo, no perjudique a los vecinos del sector y no implique una erogación de recursos para la municipalidad.

CONSIDERANDO:

Visto los informes de la Comisión de Uso de Suelo; y,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 3 del artículo 264 *Ibídem*, en lo que respecta a las competencias de los gobiernos municipales está la de planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que,** el numeral 6 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, indica que le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano Reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación en calles, caminos y paseos;
- Que,** el literal c) del artículo 55 del COOTAD, respecto de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal señala: "Planificar construir y mantener la vialidad urbana";
- Que,** el artículo 85 del COOTAD, en lo que respecta a las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano, señala: "*Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se le asignen*";
- Que,** el literal a) del artículo 87 del COOTAD, en lo que respecta a las Atribuciones del concejo metropolitano, establece: " Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;
- Que,** el inciso quinto del artículo 129 *Ibídem* que hace relación con el ejercicio de la competencia de vialidad, señala: Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de estas competencias se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas municipales;
- Que,** mediante oficio No. 220-DGSG de 28 de agosto de 2020, la señora María Vásconez en calidad de Secretaria General del Gobierno de Pichicha, informa a la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, que "(...) *el Ing. Edwin Herrera Director de Gestión de Vialidad, mediante memorando 631-CPGV-20, ratifica que los estudios de ingeniería Definitivos, Ambientales, Plan de Mantenimiento , Señalización y Seguridad Vial para la contratación de proyecto: "Ampliación a cuatro carriles de la vía intervalles, que contempla el enlace de la Av. Ilaló en el sector de El Tingoy que finaliza en la intersección con la Ruta Viva, no consideran el tramo comprendido desde la Av. Interoceánica hasta la Ruta Viva.*

Adicionalmente manifiesta que es preciso mencionar que conforme a la normativa nacional vigente, esto es, la Resolución de Consejo Nacional de Competencias, 009-CNC-2014, la Ley del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre y su respectivo reglamento, se establecen las competencias viales de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, las

mismas que en sus artículos pertinentes señalan que: "...para ser consideradas dentro de la red vial provincial, las vías descritas anteriormente no deben incluir zonas urbanas ni tampoco formar parte del inventario de la red vial estatal y regional... "";

- Que,** mediante memorando No. 631-CPGV-20 el ingeniero Edwin Herrera Villarreal, en su calidad de Director de Gestión de Vialidad del Consejo Provincial, en cuanto a la competencia en la Vía Intervalles Tramo Av. Interoceánica-Ruta Viva, señala que una vez que se ha procedido con la georreferenciación se determina que los tramos: Av. Interoceánica-Ruta Viva y Ruta Viva (0+000)- Entrada al Balneario Cunuyacu (1+000), se encuentra en la zona urbana consolidada del Distrito Metropolitano de Quito; por lo que el GAD Provincial de Pichincha no tiene competencia sobre los mencionados tramos viales;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0447 sancionada el 21 de octubre del 2013, reformatoria a la Ordenanza No. 0171, la que aprueba el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PMOT) del Distrito Metropolitano de Quito, en la que se encuentra el Mapa PUOS V-1 que contiene el Mapa de Categorización y Dimensionamiento Vial, se verifica la línea de intención vial que corresponde a la Avenida Intervalles en el tramo comprendido entre la Ruta Viva y la Avenida Interoceánica se encuentra aprobada con un ancho de 12,00 metros;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 127 sancionada el 25 de julio de 2016 el Concejo Metropolitano aprobó el cuadro No. 14 de derecho de vías, y en el cual se verifica que la vía Interoceánica consta con un ancho de 20,00 metros, así mismo en la referida Ordenanza Metropolitana se anexa el MAPA PUOS V2 que contiene la Categorización y Dimensionamiento vial del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual se ratifica el ancho de la vía gráfica.
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana 210 de 12 de abril de 2018, se modifica las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 127,192,172 432 y 060 del Distrito Metropolitano de Quito, en la que consta en el numeral 3 que se refiere a la Estructura Vial, Cuadro No. 2 Derechos de Vías, numeral 25 que la vía Intervalles oriental y occidental tiene un derecho de vía medida desde el eje de vía de 10m;
- Que,** mediante oficio No. GADDMQ-AZT-2019-1894-O de 12 de septiembre de 2019 la Administración Zonal Tumbaco remite el informe técnico No. AMZT-DGT-TV-2029 de 11 de septiembre de 2019, donde indica, que al existir procesos administrativos emitidos por la parte de la Administración Zonal en el tramo de la Avenida Intervalles denominado Avenida Interoceánica-Vía Ruta Viva, (licencias de construcción, propiedades horizontales, permisos de habitabilidad, entre otros); se recomienda mantener el ancho existente de 12,00 metros por haberse otorgado derechos a los propietarios de los predios colindantes y también al encontrarse consolidado en ese ancho;
- Que,** mediante oficio No. SM-2020-0535 de 12 de febrero de 2020 la Secretaria de Movilidad remite Informe Técnico No. SM-DMPPM-021 /2020 de 11 de febrero de 2020, en el que indica que luego de realizar un análisis técnico de la demanda (carga vehicular) que soporta la avenida Intervalles en el tramo comprendido entre la Avenida Interoceánica y la Vía Ruta Viva, en la parte pertinente a conclusiones y recomendaciones indica que, "El análisis de tráfico realizado en la inspección in situ, se determina desde el punto de vista de la movilidad que por el momento no es necesario realizar una ampliación de la sección de los carriles de circulación vehicular de la Avenida Intervalles tramo Interoceánica Ruta Viva, ya que el nivel de servicio cumple con las

condiciones técnicas calculadas para que no se produzca congestión vehicular; además indica que revisados los mapas de zonificación y uso de suelo, se verifica que al sector denominado Tolagasi, se encuentra asignado un Uso de Suelo RU1 con una forma de ocupación de suelo aislada, es decir los inmuebles para que no se produzca congestión vehicular;

Que, mediante oficio No. STHV-DMGT-2020-0738-O de 17 de marzo de 2020, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, manifiesta que el tramo de la vía Intervalles denominada Interoceánica- Ruta Viva (sector Tolagasi), al encontrarse actualmente consolidado, con estructura vial, alcantarillado, alumbrado público y edificaciones, y acogiendo los informes de la Secretaría de Movilidad y Administración Zonal Tumbaco, es procedente proponer la modificatoria del ancho vial en el Mapa V2 de 20,00m a 12,00m;

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240, 263 numeral 2 y 264 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador; 8 numeral 1) de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; 57 literal a); 87 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía.

EXPIDE

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LOS ANEXOS DEL PLAN DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA N. 210.

Artículo Único.- Modifíquese el Anexo del Plan de Uso y Ocupación del Suelo de la Ordenanza Metropolitana No. 210 en el numeral 3 que se refiere a la Estructura Vial que consta en el Cuadro No. 2 Derechos de Vías, numeral 25, agregando una letra l) el cual indique que el tramo de la vía comprendida entre la vía Interoceánica y Avenida Ruta-Viva se mantenga en el ancho existente, esto es de 12 metros.

Disposición Transitoria:

Una vez aprobada la presente ordenanza, en el término de 7 días, la secretaría encargada del territorio hábitat y vivienda, procederá a actualizar el Mapa PUOS V2; además los Informes de Regulación Metropolitana (IRM) de los lotes colindantes a este tramo de vía

Disposición Final:

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y la sede electrónica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano, el

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE METROPOLITANO

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
**SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO METROPOLITANO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente modificatoria a los Anexos del Plan de Uso y Ocupación del Suelo de la Ordenanza Metropolitana 210 fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
**SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO METROPOLITANO**

EJECÚTESE

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE METROPOLITANO

CERTIFICO, que la presente modificatoria a los Anexos del Plan de Uso y Ocupación del Suelo de la Ordenanza Metropolitana 210, fue sancionada por el Doctor Jorge Yunda Machado, ALCALDE METROPOLITANO,

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**